



Gobierno del
Estado de Sonora

Instituto superior
de Seguridad Pública del Estado

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FONDO DE APOYO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL FASP 2016 EL CUAL INCLUYE EL PROGRAMA DE DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL Y EL SUBPROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA ELEMENTOS EN SUS ETAPAS DE FORMACIÓN INICIAL, CAPACITACIÓN CONTINUA O ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZADA Y EVALUACIÓN DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS DE LA FUNCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSPE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA" REPRESENTADO POR LA LIC. LYDIA SOFIA MENESES MERCADO, DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

MARCO LEGAL

I.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

II.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III.- En términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.



IV.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su Artículo 47, establece que las Entidades establecerán y operarán Academias e Institutos responsables de aplicar los programas rectores de Profesionalización Policial, contando para ello, con funciones para capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos, aplicar las estrategias para la profesionalización, realizar estudios para detectar las necesidades de capacitación de los servidores públicos y proponer los cursos correspondientes, entre otras.

V.- El Artículo 72 de la citada Ley General, dispone que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respecto a los derechos humanos.

VI.- El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es responsabilidad de los titulares de las dependencias, en el ámbito de su competencia, que la ministración de subsidios y transferencias con cargo a su presupuesto, se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VII.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública.

VIII.- El 18 de diciembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, los cuales establecen las disposiciones que deberán cumplir, entre otras instancias, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la implementación de los Programas con Prioridad Nacional de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública y Subprogramas que deriven de los mismos,



vinculados al ejercicio del Fondo y del Subsidio de carácter federal que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se otorguen a dichos órdenes de gobierno.

IX.- Mediante el Acuerdo 03/XXXIX/15, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobó los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 de Enero de 2016, en aras de fortalecer el desempeño y profesionalización de las funciones en materia de procuración de justicia.

X.- "EL INSTITUTO" cuenta con el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FASP ejercicio 2016; mismo que tiene por objeto establecer los programas, destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, metas y montos, así como los cronogramas de trabajo a que se sujetará el ejercicio de los recursos presupuestarios, respecto del cual se compromete "EL INSTITUTO" a aplicar los recursos correspondientes a la aportación federal y estatal del FASP. Lo anterior, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, fortalecer sus mandos y promover la participación ciudadana en la prevención del delito en el estado.

DECLARACIONES:

I.- De "EL ISSPE" por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, fracción XI, del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el M.C. Juan Miguel Arias Soto, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de Fecha 15 de octubre de dos mil quince y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 Fracción XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14, Fracción VIII, del Reglamento Interior de "EL ISSPE".



II.- De "LA PROCURADURIA" por conducto de su Representante declara lo siguiente:

II.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 3 Y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia.

II.2.- Que el Lic. Rodolfo Montes de Oca Mena, acredita su personalidad como representante legal con el nombramiento respectivo, de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora mismo servidor público que designa a la Lic. Lydia Sofía Meneses Mercado Directora General de Programación, Organización y Presupuesto para llevar a cabo los trámites correspondientes en base a nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015 otorgado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, así mismo suscribe el presente contrato con fundamento en el artículo 20, fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional para que Agentes del Ministerio Público cursen los programas de Formación Inicial, Formación Continua y Formación para Mandos; Peritos Formación Continua y Formación para Mandos; Policía Investigador curso de Técnicas de la Función Policial de "LA PROCURADURÍA".

SEGUNDA.- "EL ISSPE" implementará con su personal, de docentes e instructores, la impartición de: Formación Inicial, Formación Continua, y Formación de Mandos; que requiere "LA PROCURADURÍA", de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Formación Inicial para Ministerio Público	30	\$150,000.00
Formación Continua para Ministerio Público	70	\$350,000.00
Formación de Mandos de Agente de Ministerio Público	5	\$100,000.00



Gobierno del
Estado de Sonora

Instituto superior
de Seguridad Pública del Estado

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

Formación Continua para Perito	115	\$575,000.00
Formación de Mandos para Perito	3	\$75,000.00
Técnicas de la Función Policial para Policía Investigador	30	\$150,000.00

TERCERA.- La cuota de recuperación para el proceso de capacitación será de **\$1,400,000.00 (SON: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, dicho monto será cubierto en dos etapas, la primera que representa el 50% del monto total antes descrito, equivalente a **\$700,000.00 (SON: SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, al momento de la firma del presente instrumento jurídico, la segunda que representa el otro 50% del monto total antes descrito, equivalente a **\$700,000.00 (SON: SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de acuerdo al cumplimiento del presente convenio, mismos que se cubrirán conforme a la facturación que "EL ISSPE" envíe por oficio a "LA PROCURADURÍA"; dichos pagos deberán realizarse vía transferencia bancaria a la cuenta número 0104851579 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con la CLABE Interbancaria No. 012-760-00104851579-0 a nombre del "Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado".

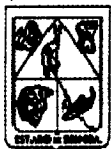
CUARTA.- Una vez concluida la capacitación de Formación Inicial "EL ISSPE" entregará a "LA PROCURADURÍA", las copia de las constancias de acreditación, listas de asistencia y observaciones derivadas de los eventos académicos.

QUINTA.- Las partes convienen en que el personal seleccionado para desempeñar acciones dentro del curso, guardará relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

SEXTA.- La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha y firma del presente Convenio, y concluirá con la terminación de la impartición de los conceptos a que se refiere el presente convenio.

SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a



Gobierno del
Estado de Sonora

Instituto superior
de Seguridad Pública del Estado

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

NOVENA.-Las partes pactan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a 01 días del mes de Septiembre de 2016.

POR "LA PROCURADURÍA"

LIC. LYDIA SOFIA MENESES
MERCADO
DIRECTORA GENERAL DE
PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
PRESUPUESTO DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. YUMIKO IZAYANA YANEZ
TANAMACHI
DIRECTORA GENERAL DE
CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y
CERTIFICACION DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO

POR "EL ISSPE"

M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO

LIC. MANUEL ORRANTIA FONSECA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO